UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 ENE. 2019

Visto el Informe Legal N° 394-2018-OGAJ-UNSCH sobre convalidación de Resolución de la Comisión Académica, anulación de matrícula y notas de los estudiantes: Oshin Indira Chipana De la Cruz, Liz Pamela Martínez Canchari, Ninkatty Soria Damaso, Cesar Guillen Lozano, Fiorela Ghelen Chipana Lopez, Luz Amanda Maldonado Pretell, Flor de María Pía De Los Ángeles Quintanilla Orellana, Héctor Baca Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2017, el recurrente Oshin Indira Chipana De La Cruz, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación sobre presuntas matrículas irregulares de las asignaturas de DE-245 Filosofía del derecho;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo de 2017, el recurrente Liz Pamela Martínez Canchari, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a las observaciones sobre presuntas matrículas irregulares considerando "secuencial matriculado indebidamente" de las asignaturas de Introducción al Derecho (DE-243), Contabilidad General (CO-249), Derecho Penal I: parte general y escuelas (DE-244), Sociología Jurídica (DE-248) y Derecho Ambiental y Ecológico (DE-250) cursados en el semestre académico 2015-I y 2015-II;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2017, el recurrente Ninkatty Soria Damaso, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación sobre presunta matrícula irregular de las asignaturas de ES-150 Estadística Social.

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2017, el recurrente Cesar Guillen Lozano, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación sobre presuntas matrículas irregulares de las asignaturas de DE-243 Introducción al Derecho, DE-245 Filosofía del Derecho, CO-249 Contabilidad General, sin que se convalide el curso requisito para poder matricularse en dichos cursos, y se observa la autorización de la matrícula del curso Derecho Romano (DE-241);

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2017, el recurrente Fiorela Ghelen Chipana López, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo por consignarse en relación de matrícula irregular;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de mayo de 2017, la recurrente Luz Amanda Maldonado Pretell, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación de la OCI;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077 -2019-UNSCH-R

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2017, el recurrente Flor De María Pía De Los Ángeles Quintanilla Orellana, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación sobre presunta matrícula irregular de varios cursos secuenciales sin que le convaliden los requisitos;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2017, el recurrente Héctor Baca Gálvez, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación sobre presunta matrícula irregular de la asignatura de ES-150 Estadística Social;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 36-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso de la alumna Oshin Indira Chipana De La Cruz Carlos, declarar infundada la observación realizada por el informe alerta control Nª 002-2017-UNSCH/OCI; ratifica y declara validas la matrícula y la nota trece (13) en el curso Filosofía del Derecho (DE-245) correspondiente al semestre académico 2013-I;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 36-2017/CA/FDCP/UNSCH, se ha resuelto en el caso de la alumna Oshin Indira Chipana De La Cruz Carlos, declarar infundada la observación realizada por el informe alerta control Nª 002-2017-UNSCH/OCI; ratifica y declara validas la matrícula y la nota trece (13) en el curso Filosofía del Derecho (DE-245) correspondiente al semestre académico 2013-I;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 46-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso de la alumna Liz Pamela Martínez Canchari, Declarar Infundada La Observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota doce (12) obtenida por el estudiante en el curso DE-243 Introducción al Derecho correspondiente al semestre académico 2015-I en la modalidad de examen de aplazados; ratificar y declarar válidas las matrículas y notas de los demás cursos tal como se señala en la presente resolución;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 46-2017/CA/FDCP/UNSCH, se ha resuelto en el caso de la alumna Liz Pamela Martinez Canchari, declarar infundada la observación realizadas por El Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota doce (12) obtenida por el estudiante en el curso DE-243 Introducción al Derecho correspondiente al semestre académico 2015-I en la modalidad de examen de aplazados; ratificar y declarar válidas las matrículas y notas de los demás cursos tal como se señala en la presente resolución;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077-2019-UNSCH-R

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 67-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Ninkatty Soria Damaso, declarar infundada la observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota doce (13) obtenida por el estudiante en el curso ES-150 Estadística Social 2015-II, en la modalidad regular;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 67-2017/CA/FDCP/UNSCH, declarar infundada la observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota doce (13) obtenida por el estudiante en el curso ES-150 Estadística Social 2015-II, en la modalidad regular;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 59-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Cesar Guillen Lozano, declarar infundada la observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota once (11) obtenida por el estudiante en el curso DE-243 Introducción al Derecho, correspondiente al semestre académico 2001-I en la modalidad regular y ratificar; y declara válidas las matrículas y notas de los demás cursos establecida en la mencionada resolución;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 59-2017/CA/FDCP/UNSCH, declarar infundada la observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota once (11) obtenida por el estudiante en el curso DE-243 Introducción al Derecho, correspondiente al semestre académico 2001-I en la modalidad regular y ratificar; y declara válidas las matrículas y notas de los demás cursos establecida en la mencionada resolución;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 68-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Fiorela Ghelen Chipana López, Declarar Infundada La Observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota once (11) obtenida por el estudiante en el curso MD-247 Metodología de la Investigación, correspondiente al semestre académico 2012-I , en la modalidad de convalidación del curso;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

.. N° 077 -2019-UNSCH-R

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 68-2017/CA/FDCP/UNSCH, Declarar Infundada La Observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI, ratificar y declarar valida la matrícula y la nota once (11) obtenida por el estudiante en el curso MD-247 Metodología de la Investigación, correspondiente al semestre académico 2012-I , en la modalidad de convalidación del curso;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 69-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Luz Amanda Maldonado Pretell, Declarar Infundada La Observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 69-2017/CA/FDCP/UNSCH, Declarar Infundada La Observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 71-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Flor De María Pía De Los Ángeles Quintanilla Orellana, declarar infundada la observación realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI; ratifica y declara validas la matrícula y la nota catorce (14) en el curso de DE-241 Derecho Romano correspondiente al semestre académico 2015-I en la modalidad regular, y en los demás cursos mencionados en la respectiva resolución;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 71-2017/CA/FDCP/UNSCH, ratifica y declara validas la matrícula y la nota catorce (14) en el curso de DE-241 Derecho Romano correspondiente al semestre académico 2015-I en la modalidad regular, y en los demás cursos mencionados en la respectiva resolución;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 48-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Héctor Baca Gálvez, Declarar Infundada La observación de la supuesta matricula irregular en la asignatura ES-150 Estadística Social correspondiente al semestre académico 2010-II realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI; ratifica y declara validas la matrícula y la nota once (11) en el curso de-150 Estadística Social correspondiente al semestre académico 2010-II en la modalidad regular; declara la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota catorce (14) obtenida por el estudiante en el curso DE-449 Derecho Notarial y Registral correspondiente al semestre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

.. N° 077-2019-UNSCH-R

académico 2015-I en la modalidad regular y la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota siete (07) por el estudiante en el curso DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento correspondientes al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular;

Que, conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 123-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 48-2017/CA/FDCP/UNSCH, Declarar infundada la observación de la supuesta matricula irregular en la asignatura ES-150 Estadística Social correspondiente al semestre académico 2010-II realizadas por el Informe Alerta Control Nª 002-2017-UNSCH/OCI; ratifica y declara validas la matrícula y la nota once (11) en el curso de-150 Estadística Social correspondiente al semestre académico 2010-II en la modalidad regular; declara la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota catorce (14) obtenida por el estudiante en el curso DE-449 Derecho Notarial y Registral correspondiente al semestre académico 2015-I en la modalidad regular y la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota siete (07) por el estudiante en el curso DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento correspondientes al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Estando a la Opinión Legal N° 394-2018-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077 -2019-UNSCH-R

Artículo 1°.- CONVALIDAR, en todos sus extremos las resoluciones de la Comisión Académica Nros. 36, 46, 48, 59, 67, 68, 69, 71-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR infundada, la observación realizada por el informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto de la estudiante OSHIN INDIRA CHIPANA DE LA CRUZ

Artículo 3°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota Trece (13) obtenida por la estudiante OSHIN INDIRA CHIPANA DE LA CRUZ, en el curso de DE-245, Filosofía del Derecho, correspondiente al semestre académico 2013-I, en la modalidad regular.

Artículo 4°.- DECLARAR infundada, la observación realizada por el Informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto de la estudiante LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI

Artículo 5°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota doce (12) obtenida por la estudiante LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI, en el curso de DE-243, Introducción al Derecho, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad examen de aplazados

Artículo 6°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota dieciséis (16) obtenida por la estudiante LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI, en el curso de CO-249, Contabilidad General, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 7°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota doce (12) obtenida por la estudiante LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI, en el curso de DE-244, Derecho Penal I: Parte General y Escuelas, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad de examen de aplazados

Artículo 8°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota doce (12) obtenida por la estudiante LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI, en el curso de DE-248, Sociología Jurídica, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular.

Artículo 9°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota quince (15) obtenida por la estudiante LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI, en el curso de DE-250, Derecho Ambiental y Ecológico, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular.

Artículo 10°.- DECLARAR infundada, la observación de la supuesta matricula irregular en la asignatura de ES-150, Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2010-II, realizada por el Informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto al estudiante HÉCTOR BACA GÁLVEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077 -2019-UNSCH-R

Artículo 11°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota once (11) obtenida por el estudiante HÉCTOR BACA GÁLVEZ, en el curso de ES-150, Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2010-II, en la modalidad regular

Artículo 12°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y nota catorce (14) obtenido por el estudiante HÉCTOR BACA GÁLVEZ, en el curso de DE-449, Derecho Notarial y Registral, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales

Artículo 13°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y nota siete (07) obtenido por el estudiante HÉCTOR BACA GÁLVEZ, en el curso de DE-446, Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuenciales

Artículo 14°.- LLAMAR severamente la atención, por escrito al estudiante HÉCTOR BACA GÁLVEZ, inmerso en las matriculas irregulares que deben ser declaradas nulas a fin de que adecue su conducta, ética y moral y cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y la Facultad.

Artículo 15°.- DECLARAR infundadas, las observaciones, realizadas por el informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto al estudiante CESAR GUILLEN LOZANO.

Artículo 16°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota once (11) obtenido por el estudiante CESAR GUILLEN LOZANO, en el curso de DE-243, Introducción al Derecho, correspondiente al semestre académico 2011-I, en la modalidad regular.

Artículo 17°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota catorce (14) obtenido por el estudiante CESAR GUILLEN LOZANO, en el curso de DE-245, Filosofía del Derecho, correspondiente al semestre académico 2012-I, en la modalidad regular.

Artículo 18°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota Cero (00) obtenido por el estudiante CESAR GUILLEN LOZANO, en el curso de CO-249, Contabilidad General, correspondiente al semestre académico 2011-I, en la modalidad regular.

Artículo 19°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota trece (13) obtenido por el estudiante CESAR GUILLEN LOZANO, en el curso de DE-241, Derecho Romano, correspondiente al semestre académico 2012-I, en la modalidad regular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077 -2019-UNSCH-R

Artículo 20°.- DISPONER, a través de la Escuela Profesional de Derecho la corrección del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 013-2015-UNSCH-FDCP/EFPD del 05 de octubre de 2015; y, se consigne como curso convalidado la asignatura HC-148, Análisis Histórico de la Realidad Nacional y Mundial, para este efecto obténgase copia de todo el expediente a fin de formalizar el expedientillo correspondiente sobre este asunto, encargando a Jefatura administrativa realicé dicho tramite y de cuenta al Despacho para resolver, concerniente al alumno CESAR GUILLEN LOZANO (Resolución de la Comisión Académica N° 59-2017-CA/FDCP/UNSCH)

Artículo 21°.- DECLARAR infundadas, las observaciones, realizadas por el Informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto a la estudiante NINKATTY SORIA DAMASO

Artículo 22°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota trece (13) obtenida por la estudiante NINKATTY SORIA DAMASO, en el curso de ES-150, Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular.

Artículo 23°.- DECLARAR infundadas, las observaciones, realizadas por el Informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto a la estudiante FIORELA GHELEN CHIPANA LÓPEZ

Artículo 24°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota once (11) obtenido por la estudiante FIORELA GHELEN CHIPANA LÓPEZ, en el curso de MD-247, Metodología de la Investigación, correspondiente al semestre académico 2012-I, en la modalidad de convalidación de curso.

Artículo 25°.- DECLARAR infundadas, las observaciones, realizadas por el Informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto a la estudiante LUZ AMANDA MALDONADO PRETELL, conforme el análisis de la Resolución de Comisión Académica, toda vez que la indicada estudiante convalido las asignaturas, arreglada a las normas administrativas y de buena fe, precisada en el indicado acto administrativo.

Artículo 26°.- DECLARAR infundadas, las observaciones, realizadas por el Informe de Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, respecto a la estudiante FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA

Artículo 27°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota catorce (14) obtenido por la estudiante FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA, en el curso de DE-241, Derecho Romano, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 28°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota trece (13) obtenida por la estudiante FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA, en el curso de DE-243, Introducción al Derecho, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad convalidación de curso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 077-2019-UNSCH-R

Artículo 29°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota catorce (14) obtenida por la estudiante FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA, en el curso de DE-245, Filosofía del Derecho, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 30°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota catorce (14) obtenida por la estudiante FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA, en el curso de MD-247, Metodología de la Investigación, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad regular.

Artículo 31°.- RATIFICAR y declarar válidas la matrícula y la nota doce (12) obtenida por la estudiante FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA, en el curso de CO-249, Contabilidad General, correspondiente al semestre académico 2015-I, en la modalidad de examen de aplazados.

Artículo 32°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 33°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesados (08)
Archivo
CAZP/jjca